

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, LA FUNDACIÓN DIALNET, Y LA CONSELLERÍA DE SANIDAD DE LA XUNTA, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DIALNET PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja, y también en calidad de Presidente de la Fundación Dialnet, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Calle Barriocepo 10 y CIF G26454157.

Y de otra parte, don Julio García Comesaña, Consejero de Sanidad de la Xunta de Galicia y Presidente del Servicio Gallego de Salud y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante, ACIS), nombrado por Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 136 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud, respectivamente y, el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Que la Universidad de La Rioja ha desarrollado el proyecto Dialnet, un proyecto de cooperación bibliotecaria que facilita el acceso a la producción científica del ámbito hispano a partir de la recopilación de las fuentes de información en las que dicha

producción se publica y que integra distintos recursos y servicios documentales que se prestan de forma libre y gratuita a través de Internet a cualquier usuario.

Que con idéntica filosofía de cooperación bibliotecaria, y para el mejor cumplimiento de sus objetivos, ha puesto en marcha, a través de la Fundación Dialnet, un nuevo proyecto, denominado DIALNET Portal de la Investigación, cuyo objetivo es presentar y facilitar el acceso al conjunto de resultados de la investigación que se realiza en las universidades e instituciones que en el territorio nacional desarrollan actividades de I+D+i y que deseen participar en este proyecto.

Que la Fundación DIALNET es una organización de naturaleza fundacional, constituida por la Universidad de La Rioja, el 2 de febrero de 2009, que opera sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de sus Estatutos persigue, como fines fundacionales, entre otros, recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos y eruditos de ámbito hispano y portugués, a través de Internet, y la potenciación de una hemeroteca electrónica de revistas científicas escritas en español y portugués; la innovación tecnológica; el desarrollo y la consolidación de la Sociedad del Conocimiento en los ámbitos académicos, investigadores y de la sociedad en general. Para el cumplimiento de sus fines estatutarios, entre otras cosas, potencia la participación de todas las instituciones que deseen colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación, difunde y garantiza el modelo de cooperación bibliotecaria entre todas las instituciones participantes, y potencia la incorporación de las nuevas tecnologías, en sentido amplio, para posibilitar el crecimiento del modelo de cooperación Inter-institucional.

Que la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), es un agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, que está adscrita a la Consejería competente en materia de sanidad a través del Servicio Gallego de Salud, que tiene entre sus fines generales y objetivos básicos actuar, en régimen de descentralización funcional, como instrumento de gestión, fomento y la coordinación de la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud y la coordinación y el impulso de la actividad innovadora de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

Que las instituciones firmantes entienden que el Portal de la investigación constituye una infraestructura básica para comunicar y dar difusión a los resultados de las actividades científicas que se desarrollan; facilitar el acceso a las publicaciones y a los datos de investigación, mejorando la reproducibilidad de la investigación y contribuyendo a los objetivos de la ciencia abierta; establecer una relación entre la financiación pública de la investigación y sus resultados realizando



un ejercicio de transparencia; y mejorar la visibilidad y el impacto de la institución. Por todo ello, contribuye al cumplimiento de los fines de dichas instituciones, que se fundamenta en el principio de transparencia de sus actividades, en la toma de decisiones y en la difusión de resultados y datos al ámbito investigador y a la sociedad en general.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula, en su artículo 34.1, la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades, entre otras, de divulgación científica y tecnológica.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación Dialnet, en el proyecto Dialnet Portal de la Investigación, con el fin de elaborar un portal web de la Investigación del sistema gallego de salud que recoja y visibilice los resultados de las diferentes actividades de la investigación que se desarrollan en las mismas y de este modo incrementar su impacto científico técnico.

A los efectos de cumplimiento de este convenio, la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud encomiendan a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS) el desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a actuar con la debida diligencia y conforme al espíritu colaborativo que se describe en el Anexo 1 del presente convenio.



Las partes ejecutarán el proyecto respetando los principios de actuación de cada una de las entidades. Se guiarán en su actuación por los principios de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, actuando en un marco de objetividad y transparencia y en un entorno cooperativo.

1.- Compromisos de La Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet

La Universidad de La Rioja, a través de la Fundación Dialnet, de acuerdo a su Convenio de fecha 13 de octubre de 2009, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Coordinar el proyecto DIALNET Portal de la Investigación
- Poner al servicio de la Consellería de Sanidade, Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS la infraestructura DIALNET Portal de la Investigación como herramienta para la construcción del Portal de la Investigación del sistema gallego de salud en un entorno de colaboración interinstitucional.
- Mantener y desarrollar una infraestructura tecnológica que permita las funcionalidades del Portal de la Investigación que están descritas en el Anexo 2, y las condiciones generales del servicio que están descritas en el Anexo 3.
- Promover desarrollos tecnológicos que redunden en la mejora de la herramienta y los servicios que dicha aplicación presta a las instituciones que desarrollan actividades de I+D+i y a los investigadores de las mismas.
- Coordinar un grupo de trabajo formado por las instituciones que participan en el proyecto DIALNET Portal de la Investigación.
- Incorporar las propuestas que, siendo tecnológica y económicamente viables, respondan al interés y priorización de las instituciones participantes en el proyecto Portal de la Investigación.
- Asumir los costes de personal, equipamiento informático, licencias de programas, mantenimiento de equipos y aplicaciones, comunicaciones, etc. necesarios para el desarrollo tecnológico del proyecto.
- Proporcionar los medios técnicos, formación y asesoramiento necesarios para hacer posible las tareas de mantenimiento del Portal.

2.- Compromisos de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego y la ACIS:



La Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS se compromete a:

- Aportar la información básica imprescindible para la configuración del portal de la Investigación del Sistema Gallego de Salud relativa a los investigadores, a las entidades bajo las que se organizará y agrupará a esos investigadores y sus publicaciones (Departamentos, Grupos de Investigación, Centros, o cualesquiera otras), proyectos e investigación u otra información susceptible de integrarse en el portal.
- Colaborar en el sostenimiento económico del proyecto DIALNET de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Velar por la calidad de los contenidos del portal, en relación con las publicaciones que se incluyan en la base de datos documental.
- Participar en el grupo de trabajo formado por las instituciones que forman parte del proyecto DIALNET Portal de la Investigación.

TERCERA - GRUPO DE INSTITUCIONES COLABORADORAS EN EL PROYECTO DIALNET PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN

La Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, mediante la firma de este convenio, pasa a formar parte del grupo de instituciones Colaboradoras en el proyecto Dialnet Portal de la Investigación.

Dicho grupo estará formado por un representante de cada una de las instituciones colaboradoras y por un representante de la Fundación Dialnet.

Las funciones del grupo estarán referidas al ámbito específico del proyecto colaborativo que constituye el objeto de este convenio y serán, sobre todo, las de proponer la realización de desarrollos tecnológicos y mejoras de interés para las instituciones colaboradoras, y proponer criterios técnicos relativos a la normalización y la calidad de los registros bibliográficos de las publicaciones que se incluyan en la base de datos documental.

Se estudiará, en función del número de miembros que constituyan el grupo, la participación de un representante del mismo en el Patronato de la Fundación Dialnet o en su Consejo Asesor.

CUARTA - COLABORACIÓN ECONÓMICA



La Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS se compromete a contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto Dialnet Portal de la Investigación mediante la realización de una aportación económica de un importe total de sesenta mil euros (60.000.-€) para las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria de la ACIS 12A1.561C.640.1 y con la distribución que se indica en el siguiente cuadro, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025	2026
12A1.561C.640.1	7.500 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	7.500€

Los períodos de remisión de facturas y realización de los pagos de los gastos ejecutados por la Fundación Dialnet, deberán estar realizados dentro de cada anualidad y dentro del plazo de ejecución del proyecto previsto para cada anualidad, tal como se recoge en la siguiente tabla:

Anualidad 2022	Hasta el 30 de noviembre del 2022
Anualidad 2023	Hasta el 30 de noviembre del 2023
Anualidad 2024	Hasta el 30 de noviembre del 2024
Anualidad 2025	Hasta el 30 de noviembre del 2025
Anualidad 2026	Hasta 30 de mayo del 2026

La Universidad de La Rioja y la Fundación DIALNET son entidades sin ánimo de lucro. El objetivo de la colaboración económica de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS es garantizar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo y la realización de las mejoras tecnológicas, de infraestructura, etc., del proyecto DIALNET Portal de la Investigación que sean de interés para las instituciones participantes en el proyecto.

La Universidad de La Rioja se compromete a asumir todos los costes necesarios para el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo tecnológico del proyecto y a destinar la aportación económica de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS íntegramente a la financiación del proyecto DIALNET Portal de la Investigación.

También se compromete a establecer los mecanismos necesarios para garantizar la máxima transparencia en la gestión de las cuotas de colaboración económica procedentes de las instituciones colaboradoras.

Dado el objetivo no lucrativo de dicha aportación, en el caso de que, durante la vigencia del convenio, o bien se consiguiera una financiación de instancias



nacionales para la consecución del proyecto, o bien hubiera un incremento sustancial de instituciones colaboradoras que se sumaran al proyecto, la Universidad de La Rioja se compromete a revisar la cuota de la colaboración económica con el fin de ajustar su aportación al coste de sostenimiento del proyecto.

QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/EC (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS es la responsable del tratamiento de los datos personales de los investigadores que se publiquen en el portal web. Esta información se refiere al nombre y apellidos, institución donde presta sus servicios, grupos de investigación a los que pertenece y datos de contacto.

La Fundación Dialnet será encargado del tratamiento y tratará los datos según lo estipulado en el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones de las partes se describen en el Anexo 4.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento estos datos de carácter personal a los únicos y específicos fines de la realización del Convenio.

SEXTA - REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las partes intervinientes para que cualquiera de ellas pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él. De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, y en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.



El presente convenio será además objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenio de la Xunta de Galicia.

SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable expresamente por las partes suscribientes hasta el plazo máximo de cuatro años.

OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros, dos por parte de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet y dos por parte de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud y la ACIS.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y seguimiento de la evolución general de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Proponer la continuación del presente convenio, así como, en su caso las oportunas modificaciones.



- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

UNDÉCIMA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Y para que conste, expiden y firman el presente documento:

Por la Fundación Dialnet de la Universidad
de la Rioja

Por la Consellería de Sanidad de la
Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de
Salud y la ACIS

Juan Carlos Ayala Calvo
Rector de la Universidad de La Rioja y
Presidente de la Fundación Dialnet

Julio García Comesaña
Conselleiro de Sanidad, Presidente del
Servicio Gallego de Salud y de la ACIS



ANEXO 1 - INFORME DE NECESIDAD DE UN CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO COLABORATIVO QUE RECOJA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LOS INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Existe un consenso entre las Universidades y centros de investigación sobre la necesidad de difundir, dar visibilidad y transferir a la sociedad los resultados de las actividades de investigación que se llevan a cabo en dichas instituciones. Los fines que se persiguen con estas herramientas son:

- Comunicar y dar difusión a los resultados de las actividades científicas que se desarrollan.
- Facilitar el acceso a las publicaciones y a los datos de investigación, mejorando la reproducibilidad de la investigación y contribuyendo a los objetivos de la ciencia abierta
- Establecer una relación entre la financiación y sus resultados realizando un ejercicio de transparencia
- Mejorar la visibilidad y el impacto de la institución

En consecuencia, la mayor parte de estas instituciones han implementado o están en proceso de implementación de diferentes herramientas que permiten cumplir con este objetivo y que presentan a través de la web la producción y resultados científicos de sus investigadores, aportando diferentes servicios de valor añadido en función de la herramienta seleccionada.

Esta implementación se puede llevar a cabo mediante la adquisición o suscripción de una herramienta comercial que preste dicho servicio, mediante la realización de desarrollos tecnológicos "ad hoc" o mediante la cooperación horizontal.

En el primer caso, las soluciones tecnológicas disponibles no siempre garantizan que la evolución del producto y de los servicios que presta estén en evolución de forma permanente para adecuarse a las transformaciones y a las necesidades cambiantes de las instituciones, salvo a costa de incrementar el gasto.

En el segundo caso, los desarrollos pueden personalizarse para adaptarse a las necesidades de la institución, pero exigen una inversión en recursos humanos que no está al alcance de todas las instituciones.

En ambos casos, el resultado es una importante inversión en recursos materiales y/o humanos que además da como resultado múltiples soluciones que funcionan como islas tecnológicas y de contenidos, sin conexión entre sí y sin que los esfuerzos materiales y humanos realizados por cada institución, de forma individual, redunde en beneficio de la mayoría.



En el contexto del proyecto de cooperación bibliotecaria DIALNET, aprovechando la experiencia de desarrollo tecnológico y capacidad de innovación de la Fundación DIALNET y los contenidos de la base de datos bibliográfica de DIALNET, que es la mayor base de datos de revistas españolas de ciencias sociales y humanidades y de tesis leídas en las universidades españolas así como de otros servicios desarrollados en el marco del proyecto DIALNET, tales como un directorio de los investigadores de las universidades españolas, un directorio de más de más de 30.000 instituciones dedicadas a investigación a nivel internacional y un Portal de Métricas de las revistas españolas de ciencias sociales y humanidades, se ha desarrollado un nuevo proyecto denominado DIALNET Portal de la Investigación, un proyecto abierto a la colaboración de todas las instituciones de I+D+i y Universidades que deseen participar en el mismo.

El Proyecto DIALNET Portal de la Investigación tiene como objetivo principal potenciar una infraestructura tecnológica que permita el desarrollo de portales web, en un entorno colaborativo, para las universidades e instituciones que en el territorio nacional desarrollan actividades de I+D+i y que deseen participar en este proyecto con el objetivo de presentar y facilitar el acceso al conjunto de resultados de la investigación que se desarrolla en las mismas.

La base de datos de la producción científica del proyecto DIALNET Portal de la Investigación se va conformando con los conjuntos de las publicaciones científicas publicadas en el ámbito de las instituciones que participan en el proyecto y se construye en un entorno de colaboración bibliotecaria, con un modelo de base de datos única, compartida y en la nube, similar al modelo de DIALNET.

La arquitectura en la nube, permite que la institución colaboradora no precise realizar ninguna instalación local en el momento de sumarse al proyecto.

El modelo de base de datos única y compartida por las instituciones participantes, convierte este proyecto en la única herramienta cooperativa existente para la construcción de una base de datos de la producción científica que se genera en el contexto nacional y mejora la eficiencia del sistema por cuanto evita duplicidades de trabajo y mejora la calidad de los datos.

Las publicaciones científicas están escritas, por lo general, por varios autores pertenecientes a diferentes instituciones, muchas de ellas españolas. Dado que el proyecto se basa en la construcción de una única base de datos de publicaciones, existe un solo registro bibliográfico de cada publicación, que es compartido por los diferentes portales de las instituciones que participan en el proyecto y cuyos investigadores sean autores de dicha publicación. Esto significa, en la práctica, que el registro de una publicación solo debe ser incorporado a la base de datos una única vez y no tantas como instituciones o autores colaboren en dicha publicación. Además, las operaciones técnicas de descripción y normalización de datos y



metadatos se realizan en modo compartido, de modo que el trabajo realizado por una institución en un registro bibliográfico servirá para el resto de instituciones que compartan ese registro, evitando la duplicidad de tareas, y ganando en eficiencia y en sostenibilidad del sistema, pero también en la calidad de los datos.

Este modelo, permite además de una mayor eficiencia un análisis de la cooperación entre autores e instituciones de una gran precisión.

Por otra parte, la base de datos de la producción científica de DIALNET Portal de la Investigación se nutre, en el caso de las publicaciones de los investigadores de las ciencias sociales y las humanidades, en su mayor parte, de los registros bibliográficos de la base de datos del Proyecto DIALNET, que recoge la mayor parte de la producción científica de los investigadores españoles de dichos ámbitos. Los registros bibliográficos de la producción científica de los investigadores de las instituciones participantes se integrarán de forma automática en el Portal de la Investigación de dicha institución, así como sus métricas procedentes de DIALNET Métricas.

A dichos registros se añadirán otros procedentes de otras bases de datos bibliográficas, mediante procedimientos de extracción automática.

Y todo el trabajo ya realizado en esos registros por las instituciones participantes se realizará una sola vez.

Por tanto, la cooperación interinstitucional que se plantea constituye un **supuesto de cooperación horizontal**, instrumentado mediante convenio.

El objetivo que se persigue mediante la colaboración es el de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión ya que, como se ha explicado, el desarrollo del proyecto en un entorno de cooperación bibliotecaria es más eficaz y más eficiente que la realización de portales individuales realizados por cada institución de forma independiente, por cuanto los esfuerzos materiales y humanos que se requieren en su conjunto son inferiores a la suma del esfuerzo individual que debería realizar cada institución participante en el proyecto para conseguir un resultado similar y, por tanto, es también más sostenible. Como ya se ha visto, se evita la realización de tareas repetitivas y duplicadas sobre un mismo registro bibliográfico y se evita también la realización de múltiples desarrollos o islas tecnológicas inconexas rentabilizando el esfuerzo y la inversión ya realizado por la Universidad y la Fundación.

En segundo lugar, todas las instituciones que participen en el proyecto persiguen objetivos comunes, en este caso la difusión y visibilización de los resultados de la investigación que se desarrolla en las mismas y cooperan en un proyecto compartido que es DIALNET Portal de la investigación, para cumplir esa comunidad



de fines. Las instituciones participantes trabajan sobre una misma base de datos para conseguir una mayor eficiencia, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, consiguiendo como resultado, un portal de la investigación propio de cada institución participante independiente pero cuya suma puede dar lugar a proyectos futuros de un ámbito más amplio (geográfico, temático, etc.) y, por tanto, también es mucho más eficiente que la suma de proyectos aislados entre sí.

Por último, hay que señalar que no existe en la relación una vocación comercial o de mercado. La Universidad de La Rioja y la Fundación DIALNET son entidades sin ánimo de lucro. La cooperación en este proyecto se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. La colaboración económica se orienta, exclusivamente, a garantizar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

La consecución de este fin común se articula mediante la participación en este proyecto, aportando la Universidad de La Rioja el coste de los recursos humanos, el desarrollo tecnológico y la infraestructura física y las instituciones una aportación económica que permita la financiación de dichos costes aportados por la UR, así como la participación en la construcción de una base de datos conjunta de los resultados de la investigación. Además, continua en la realización de desarrollos tecnológicos para la mejora continua de la herramienta con el fin de que se adapte a las necesidades de las instituciones y los investigadores.



ANEXO 2 - FUNCIONALIDADES DEL PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN

El Portal podrá albergar diversas funcionalidades, que irán aumentando a medida que se vayan haciendo nuevos desarrollos. A continuación, se describen las principales funcionalidades que hay en estos momentos:

- Portada con un resumen de datos que se integran en el Portal (investigadores, grupos, publicaciones...) y un buscador de publicaciones.
- Página dedicada a presentar a los investigadores, organizados según los criterios que determine la institución (Departamentos, áreas de conocimiento, ...).
- Página dedicada a presentar a los grupos de investigación, organizados según los criterios que determine la institución (Departamentos, áreas de la AEI, ...)
- Página dedicada a presentar los resultados globales de la institución, con diversos apartados: Publicaciones, Tesis doctorales, Colaboración con otros centros...
- Página para cada investigador, en la que se pueden presentar:
 - o datos de la estructura organizativa en la que se integra dentro de la institución
 - o identificadores del investigador en otras bases de datos
 - o sus publicaciones
 - o su tesis y las tesis que ha dirigido o en cuyos tribunales ha participado
 - o los investigadores y centros de investigación con los que ha colaborado
 - o los proyectos en los que participa o ha participado
 - o indicadores globales relacionados con el conjunto de sus publicaciones
 - o El investigador puede añadir además una fotografía y un texto de presentación.
- Página para cada grupo de investigación, en la que se pueden presentar:
 - o datos de los miembros del grupo y el responsable
 - o las líneas de investigación
 - o la oferta científica
 - o los proyectos en los que ha participado algún investigador miembro del grupo
 - o las publicaciones en las que ha participado algún investigador miembro del grupo
 - o indicadores globales relacionados con las publicaciones
 - o las tesis que ha dirigido algún investigador miembro del grupo
 - o los investigadores y centros de investigación con los que han colaborado los miembros del grupo
- Página para cada unidad organizativa en la que se pueden presentar:
 - o datos de los miembros de la unidad organizativa
 - o los proyectos en los que ha participado algún investigador de la unidad organizativa



- las publicaciones en las que ha participado algún investigador de la unidad organizativa
 - indicadores globales relacionados con las publicaciones
 - las tesis que ha dirigido algún investigador de la unidad organizativa y/o, en su caso, las tesis defendidas en esa unidad organizativa
 - los investigadores y centros de investigación con los que han colaborado los miembros de la unidad organizativa
- Página para cada proyecto de investigación en la que se pueden presentar datos de la entidad financiadora, las fechas de vigencia del proyecto, los investigadores, y las publicaciones relacionadas con el proyecto

Los registros de las publicaciones que figuran en el portal se incorporarán al mismo a partir de diversas procedencias. Además de la importación automática de registros desde Dialnet y desde otras fuentes de información, la biblioteca de la institución podrá añadir los registros de publicaciones que no hayan entrado por procedimientos automáticos, y los investigadores podrán hacer sugerencias de nuevas publicaciones que no se encuentran en el portal.

La biblioteca de la institución dispondrá de herramientas para validar las sugerencias de publicaciones hechas por los investigadores, para normalizar registros y establecer vínculos de los mismos con los investigadores normalizados, para efectuar un control de duplicados y fusionar duplicados que se localicen, y para vincular publicaciones con los proyectos con los que guarden relación.



ANEXO 3 - CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ DESDE LA FUNDACIÓN DIALNET

A continuación se establecen los términos y condiciones a las que la FUNDACIÓN DIALNET, en adelante FD, está sujeto en el ámbito de la prestación del servicio de PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, en adelante INSTITUCIÓN.

Este acuerdo persigue establecer unos niveles de calidad en la prestación del servicio proporcionado por FD.

Descripción del servicio

El servicio prestado por FD a la INSTITUCIÓN y al cual se encuentra vinculado el presente acuerdo es el PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN consistente en la puesta en marcha y mantenimiento de un sitio web que concentre la producción científica de los investigadores de la INSTITUCIÓN.

Dentro de este servicio, a continuación, se describen las tareas que se encuentran incluidas:

- Actualización periódica de los contenidos de publicaciones en el portal procedentes de Dialnet y desde otras bases de datos¹
- Mantenimiento del servicio accesible, en perfecto estado de funcionamiento
- Resolución de dudas, problemas o incidencias en el servicio
- Incorporación continua de mejoras y nuevas funcionalidades en el sistema, de acuerdo a la hoja de ruta del PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN.

Aspectos técnicos

a. Disponibilidad

Los componentes del servicio destinados a cada una de las tareas tendrán asociada una disponibilidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Tareas	Disponibilidad ²	Horario del servicio
B. Portal la investigación	99 %	24 x 7
C. Resolución de incidencias	-	7 x 5

¹ En este momento soportamos la incorporación de contenido de Scopus, siempre y cuando la institución disponga de una licencia
² 99% equivale a un tiempo de indisponibilidad inferior a 1,6h/semana



Los servicios prestados se ofrecerán con una disponibilidad no inferior a la citada anteriormente a excepción de las franjas establecidas para las ventanas de mantenimiento.

La incorporación de nuevas publicaciones procedentes de Dialnet y Scopus (A.), se hará con una periodicidad no superior a una semana.

b. Continuidad

FD se compromete a restablecer el servicio los niveles de servicio ofertados, ante la materialización de una contingencia grave en un plazo no superior a 3 días hábiles desde el momento del siniestro.

c. Capacidad

FD se compromete a gestionar la capacidad de los servicios prestados a la INSTITUCIÓN de acuerdo con sus necesidades. En cualquier caso, el aumento de recursos para la prestación del servicio estará siempre sujeto a autorización expresa de la INSTITUCIÓN.

Con el fin de garantizar unos niveles de servicio adecuados la INSTITUCIÓN deberá informar a FD de posibles picos relativos al uso de recursos derivados de su actividad empresarial.

d. Gestión de incidentes y peticiones del servicio

La prestación del servicio puede estar sujeta a incidencias que pueden comprometer el mantenimiento de unos niveles de servicio adecuados. En este sentido y para evitar que estas incidencias impacten en la menor medida posible en la prestación del servicio, se establecen unos criterios de priorización de incidencias que permitan ofrecer unos tiempos de respuesta y resolución correctos. Estos criterios de priorización quedan recogidos en 2 tipos: Normal y Críticos.

- Normales: Incidentes que no implican la detención total del servicio o que no comprometen la seguridad del mismo en cualquiera de sus parámetros.
- Críticos: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad del mismo

Peticiones: se consideran peticiones de servicio, solicitud de mejoras, dudas o consultas que no requieren una atención tan inmediata.



Por lo que respecta a los tiempos de respuesta han establecido los siguientes niveles de servicio:

	T. de respuesta ³
Peticiones	16 horas
Incidencia normal	4 horas
Incidencia crítica	2 horas

La atención al usuario estará disponible como mínimo en el siguiente horario de soporte: LMXJV 9:00 – 14:00

Seguimiento del servicio

La disponibilidad del sitio web del PORTAL DE LA INVESTIGACIÓN, dispondrá de un sistema de monitorización que permita un seguimiento del grado de cumplimiento del nivel de servicio.

Por otra parte, se proporcionará a la INSTITUCIÓN informes mensuales que indicarán el rendimiento de los niveles de servicio. Este informe estará disponible, a petición de la INSTITUCIÓN, en los primeros días de cada mes.

Finalización

El acuerdo de nivel de servicio tendrá validez durante todo el periodo de tiempo que dure la prestación del servicio.

³ Horas dentro del horario de soporte



ANEXO 4 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente convenio se habilita a la Fundación Dialnet como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, los datos de carácter personal necesarios para la elaboración del Portal de la Investigación de la Investigación del sistema gallego de salud . Concretamente, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO accederá a datos personales introducidos en el portal de investigación tanto por la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS como los procedentes de Dialnet.

Los tratamientos concretos a realizar son los siguientes:

Recogida, registro, Organización, Estructuración, Conservación, Extracción y Consulta.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, pone a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la siguiente información:

- Tipología de Datos: Identificativos, Datos de contacto, Puesto de trabajo,
- Categoría de Datos: investigadores

3. Obligaciones de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS.
Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS. En este caso, la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e)** Subcontratación.

1. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos



personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

2. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, XXXXXXXXXXXXXXXX autoriza esta circunstancia que, en caso de producirse, deberá ser comunicada previamente y por escrito, indicando los tratamientos que se subcontrataran e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS. Corresponde AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

5. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

1. Corresponde a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

1. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
2. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
3. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



4. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo a la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas de seguridad establecidas en el Análisis de Riesgos llevado a cabo por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso en que sea obligatorio o bien se haya decidido nombrarlo EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- r) Destino de los datos
Una vez finalice la prestación del servicio objeto del contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO junto con la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS acordarán la conservación, borrado o devolución de los datos. Mientras no se pacte lo contrario, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO conservará los datos personales obtenidos como consecuencia del servicio prestado, y que normalmente serán los datos de contacto de la persona/s del responsable con los que se gestionó el servicio.



En todo caso, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente custodiados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones de la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud a través de la ACIS

- a) Entregar o poner a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el caso que sea necesario conforme a la normativa de aplicación.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

